

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.038)

**Artículo 1º.-** Dispónese que todo establecimiento industrial del cual emanen malos olores, por los procesos que en ellos se efectúan, ocasionando de tal modo perjuicios y molestias de cualquier naturaleza al vecindario, se deberá implementar un sistema de tratamiento que purifique y elimine las emanaciones mencionadas.

**Art. 2°.**- El Departamento Ejecutivo será el encargado de hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 1° y si lo considera conveniente, elaborará la reglamentación específica para la implementación de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 1º de Junio de 1995.-